



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL SECRETARIO DE HACIENDA EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993 Y EL DECRETO No. 056 DE 2020 Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación, bajo la modalidad de contratación directa.
2. Que con fundamento en el literal c, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece como una modalidad de contratación directa la celebración de convenios interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
3. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Municipios, competencias además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones normativas, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal. (...)
4. Que mediante Acuerdo No. 19 de 2019, artículo 56 el Concejo Municipal de Fusagasugá, faculta al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos y convenios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Que mediante Decreto No. 056 del 16 de enero de 2020 "Por medio del cual se delega una facultad especial y se dictan otras disposiciones", en el Artículo Segundo faculta en el *Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, sin limite de cuantía la competencia de celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad....* Así mismo, en su Artículo Tercero indica: *Desconcentrar en el Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, la realización de los actos y tramites inherentes a la actividad contractual delegada en los cuales tenga injerencia.*



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

6. Que el Municipio de Fusagasugá, tiene la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN SEPARADORES VIALES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y ZONAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD", de acuerdo con la necesidad detallada y con las características técnicas que se describen en el respectivo estudio previo que soporta la contratación y el cual hace parte integral de este acto.
7. Que teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de las prestaciones a cargo de la Administración Municipal, para realizar el presente proceso de contratación directa se hace necesaria disponibilidad de recursos presupuestales con cargo al presupuesto del Municipio.
8. Que para la celebración del Convenio se determinó que el presupuesto Oficial corresponde a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.000.000), de los cuales la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P., aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000), correspondientes a herramientas e insumos aportados en especie y una parte a pago de personal y compra de plantas; por su parte el Municipio aportará la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$82.000.000) destinados a cancelar el pago del personal, lo cual será cancelado por el Municipio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2020040027 y 2020040028 de fecha 03 de abril de 2020, recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2020.
9. Que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013, la EMPRESA, es una entidad prestadora de servicios públicos, que tiene por objeto principal prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución de una o varias de las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas al corte de césped y poda de árboles, por lo tanto, es viable la ejecución del Convenio para mantenimiento y ornato en separadores viales, bienes de interés cultural y zonas verdes públicas del sector urbano del Municipio de Fusagasugá.
10. Que el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas: "JUNTOS SÍ PODEMOS" Fusagasugá 2016 – 2019, en sus programas *JUNTOS POR LA IDENTIDAD TERRITORIAL* y *TURISMO, OPORTUNIDAD DE PROGRESO PARA FUSAGASUGÁ*, orientados a fomentar actitudes, hábitos y relaciones de reconocimiento, apropiación y respeto por nuestros valores patrimoniales, culturales y turísticos; y como unas de sus metas: Intervenir 3 casonas mediante procesos de protección, recuperación, conservación y/o restauración así como Intervenir 8 espacios turísticos



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

11. Que en procura de preservar, cuidar y vigilar los bienes del erario público, la Alcaldía Municipal aceptó la propuesta presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., para realizar labores de ornato y embellecimiento en separadores viales, bienes de interés cultural y zonas verdes públicas de la ciudad, contribuyendo a la preservación y fortalecimiento de la imagen de "Ciudad Jardín" de Colombia.
12. Que la EMPRESA cuenta con el conocimiento y la experiencia para ejecutar el objeto del presente convenio.
13. De conformidad con los considerandos anteriores, la necesidad y justificación contenida en los Estudios Previos elaborados por la Oficina de Turismo del Municipio de Fusagasugá, se encuentra debidamente justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., con NIT 890680053-6.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la contratación a través de la modalidad de contratación directa con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P., con NIT 890680053-6.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adelántese el trámite de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: Los estudios previos y demás documentación precontractual, pueden ser consultados en las instalaciones de la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, ubicada en el tercer (3) piso del Centro Administrativo Municipal, calle 6 No. 6 – 24 en días y horas hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

MARLON JONNATAN RODRÍGUEZ GUTIERREZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Ingrid Cristina Robayo Otálora – Profesional Universitario

Revisó: María Janeth Camargo Garzón - Jefe Oficina de Turismo

Revisó: Daniela Garzón Roza – Abogada de Apoyo

Nombre del archivo sistematizado: Escritorio/2020/Contratacion2020/Convenio Emserfusa 2020/Acto Justificación Contratación Directa



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Oficina de Turismo

Fusagasugá, 02 de abril de 2020

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRADORES DEL SECOP II
Administración Municipal de Fusagasugá

ASUNTO: SOLICITUD CREACIÓN PROCESO CONTRACTUAL

Respetados señores (as)

Por medio de la presente solicito la creación del proceso contractual en la plataforma SECOP II cuyo objeto corresponde a la AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN SEPARADORES VIALES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y ZONAS VERDES PUBLICAS DE LA CIUDAD.

Las personas que participarán en dicho proceso por parte de esta dependencia son:

Estructurador: Ingrid Cristina Robayo Otálora
Supervisor: María Janeth Camargo Garzón – Gustavo Laverde Niño
Evaluador Técnico: N/A

Agradezco de antemano el trámite dado a la presente solicitud.

Cordial saludo,

MARIA JANETH CAMARGO GARZÓN

Jefe Oficina de Turismo

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Ingrid Cristina Robayo Otálora – Profesional Universitario

Revisó: María Janeth Camargo Garzón - Jefe Oficina de Turismo

Revisó: Daniela Garzón Roza – Abogada de Apoyo

Nombre del archivo sistematizado: Escritorio/2020/Contratacion2020/Convenio Emserfusa 2020/Creación proceso Secop II

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Cra 27 No. 1A - 64 Local 29 Parador Turístico Fusacasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

turismo@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

TEL: (57-1) 8717040

Código Postal 252211